

Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados

Hoy nos hacemos eco de la publicación del procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados:

"ACUERDO de 23 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados."

Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

El objeto de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar la incorporación y permanencia de trabajadores desempleados en el mercado ordinario de trabajo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y los

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid "garAJE"

Matilde Díez, 11 28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



trabajadores autónomos que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo.

REQUISITOS

- 1. Requisitos generales de los beneficiarios:
 - Para acceder a las subvenciones reguladas en este Acuerdo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - El centro de trabajo o el domicilio social y fiscal del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Requisitos generales de los trabajadores contratados:
 - Los trabajadores contratados deberán hallarse inscritos como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido. La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid

"garAJE" Matilde Díez, 11 28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



- 1. A los efectos de este Acuerdo serán subvencionables, en los importes y condiciones que se determinan a continuación, las siguientes contrataciones:
 - a) Contrataciones realizadas por empresas y autónomos con menos de 10 trabajadores contratados y con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:
 - i. Contratación indefinida: Se subvencionará con un importe de 1.500 euros cada contrato indefinido a tiempo completo.
 - ii. Contratación de duración determinada o en prácticas: Se subvencionará con un importe de 1.000 euros cada contrato de duración igual o superior a seis meses.
 - iii. Conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas: Se subvencionará con un importe de **1.500 euros** cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial de las modalidades contractuales previstas en este apartado, el importe de las subvenciones establecidas en este Acuerdo se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida.

b) Contrataciones realizadas por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos con 10 o más trabajadores contratados y con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:



- i. Contratación en prácticas: Se subvencionarán con un importe de 500 euros por cada año de duración, hasta un máximo de 1.000 euros, los contratos en prácticas a jornada completa.
- ii. Contratación a tiempo parcial de mayores de cuarenta y cinco años: Se subvencionará con un importe de 1.000 euros cada contratación indefinida a tiempo parcial, siempre que la jornada sea, al menos, del 50 por 100 de la jornada ordinaria y se realice a personas desempleadas de cuarenta y cinco años o más que reúna los requisitos establecidos en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial de las modalidades contractuales previstas en este apartado, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, teniendo en cuenta que en el contrato indefinido a tiempo parcial para mayores de cuarenta y cinco años, la reducción proporcional de la subvención se aplicará cuando la jornada laboral sea inferior a la mitad de la jornada a tiempo completo.

2. Para la concesión de las subvenciones previstas será precisa la **formalización escrita de los contratos** en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo Estatal y el alta de la

4

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid "garAJE"

Matilde Díez, 11 28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



- persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- 3. Las contrataciones deberán haberse realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden por la que se declare el importe de los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio anual correspondiente.
- 4. En todas las modalidades de contratación, tanto el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como el inicio de la relación laboral, deben ser previos a la presentación de la solicitud.
- 5. Para determinar el número de trabajadores en plantilla se tendrá en cuenta el informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta facilitado por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6. Se excluyen de las ayudas establecidas en este Acuerdo:
 - Contrataciones realizadas con trabajadores que en los tres meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con el mismo empresario individual, empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido.
 - Contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - Las contrataciones efectuadas por las empresas pertenecientes a los sectores de actividad determinados en el artículo 1 del Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de



diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" L número 379, de 28 de diciembre de 2006).

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Fecha de publicación: 30 de mayo de 2013) hasta el 10 de diciembre de 2013.

Podréis obtener toda la información completa pulsando aquí